INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede, en forma póstuma y por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Douglas Tompkins.

BOLETÍN Nº 12.158-17

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que concede, en forma póstuma y por especial gracia, la nacionalidad chilena al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción del Honorable Senador señor Alejandro Navarro Brain.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 16 de octubre de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

A la sesión en que se analizó el presente proyecto de ley asistieron además de sus miembros, el Honorable Senador señor Juan Pablo Letelier.

Asimismo, concurrieron:

Por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Asesor, señor Andrés Aguilera.

Por Fundación Chile Mejor, el Periodista, señor Javier Carvallo.

La Asesora del Honorable Senador Navarro, señora Verónica Rivera.

Las Asesoras del Honorable Senador Latorre, señoras Hiam Ayllach y María José Tapia.

La Asesora Legislativa de la Honorable Senadora Van Rysselberghe, señora Daniela Henríquez.

Por el Comité PPD, el Periodista, señor Gabriel Muñoz.

La Periodista de Radio Cooperativa, señora Francisca Canseco.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley busca conceder la nacionalidad chilena póstuma y por especial gracia al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

II.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

II.2.- La Moción que da origen al proyecto en informe, señala que el señor Douglas Tompkins es un destacado ambientalista que desarrolló importantes proyectos favorables para la conservación del medio ambiente y de la biodiversidad en amplios territorios de importancia mundial ubicados en nuestro país. Asimismo, da cuenta que viajó a Chile por primera vez a fines de los sesenta del siglo pasado, disfrutando y quedando asombrado por las bellezas naturales de Chile.

También, refiere que fue un importante empresario fundador de las marcas *The North Face* y *Esprit*, y que luego de vender sus empresas, emprendió su sueño de crear varios parques nacionales en el sur de Chile, a través de las organizaciones no gubernamentales Fundación Pumalín y *The Conservation Land Trust*. Detalla que la propuesta del señor Douglas Tompkins consistió en la donación al Estado de Chile de vastos territorios bajo la condición de que sean convertidos en parques nacionales, a fin de garantizar su conservación y de evitar la depredación del bosque nativo y de la biodiversidad.

Señala que en 1991 compró el Fundo Reñihue, ubicado en la Provincia de Palena, el que junto a otras tierras conformaron el Parque Pumalín, inicialmente de naturaleza jurídica privada, abierto al público y administrado por la Fundación Pumalín y que abarca una superficie de 300.000 hectáreas. Informa que, en el 2005, el Consejo de Monumentos Nacionales le dio la calidad de Santuario de la Naturaleza, en virtud de la importancia que reviste para la ciencia y para la conservación.

En seguida, comenta que el señor Tompkins donó 500.000 hectáreas al Fisco de Chile, bajo el compromiso de crear el Parque Nacional Pumalín, para aumentar la protección ambiental de los bosques. Relata que también ofreció al Estado de Chile la donación de cientos de miles de hectáreas para la formación de otro parque nacional, al sur de Pumalín. Al respecto, indica que el 2005, el ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos, aceptó la oferta y creó el Parque Nacional Corcovado, que actualmente cuenta con 300.000 hectáreas.

A pesar de las diversas polémicas que enfrentó y de la incomprensión de algunas autoridades, destaca que el señor Tompkins es un hombre visionario, sin ambiciones materiales, desprendido y motivado por su amor a la naturaleza del país, que lo llevó a donar miles de hectáreas, estableciendo sólo como condición su protección ambiental en favor de las generaciones futuras.

Finalmente, recuerda el trágico accidente que terminó con la vida de Douglas Tompkins el 8 de diciembre de 2015, mientras recorría junto a unos amigos un sector aislado del Lago Carrera en la Patagonia de nuestro país, en que murió por hipotermia al volcarse su kayak en aguas con temperaturas cercanas a los 3° Celsius, y argumenta que, no obstante, su muerte no detuvo su carrera por concretar sus ideales

conservacionistas. Al efecto, su viuda, la señora Kristine McDivitt, y la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachellet, en el mes de marzo de 2017, firmaron el acta en virtud de la cual se donó al Estado de Chile 407.625 hectáreas para la creación de un nuevo Parque Nacional, sumando en total 949.000 hectáreas de tierras entregadas por la familia Tompkins al Estado de Chile, convirtiéndose en la mayor donación de la historia del país, lo que ha permitido crear una red de parques nacionales que da protección a 45 millones de hectáreas, ubicadas en las Regiones de Los Lagos, Aysén, Magallanes y Antártica Chilena.

Por todo lo anterior, afirma que tiene la certeza y la más firme convicción de que el señor Douglas Tompkins tiene méritos más que suficientes para ser merecedor de la nacionalidad chilena por gracia, póstuma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 número 4° de la Constitución Política de la República.

III. 3.- Cabe hacer presente que esta misma iniciativa se presentó anteriormente bajo los Boletines N°s 9.809-17, 10.433-06 y 10.448-17, refundidos, oportunidad en que se ofició al Servicio de Registro Civil para que remita antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros. El Servicio respondió que el señor Tompkins no registra datos, y que el RUT asociado se lo otorgó el Servicio de Impuestos Internos para efectos tributarios.

Asimismo, es dable consignar que en aquella ocasión se rechazó la idea de legislar al no aprobarse por la Cámara de Diputados, en su calidad de Cámara Revisora, el informe de la Comisión Mixta, que se formó en virtud del artículo 70 de la Constitución Política de la República, en Sesión de Sala de 1 de diciembre de 2016, y ha transcurrido más de un año para la renovación de este proyecto de ley, según lo dispone el artículo 68 de la Constitución Política de la República.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, **en sesión de 7 de enero de 2019**, **el Honorable Senador señor Navarro**, en su calidad de autor de la moción que dio origen a esta iniciativa legal, señaló que la historia juzgará la vida y obra del señor Douglas Tompkins y tiene el convencimiento de que será reconocido como el Padre de la Patagonia y como un filántropo de la naturaleza.

Recordó que en el año 1995 el señor Tompkins llegó a la Patagonia de nuestro país con su perfil de hombre sencillo y con la

profunda convicción de proteger nuestros bosques nativos. Resaltó que en el mundo sólo queda el 2% de los bosques nativos templados húmedos, de los cuales el 60% está ubicado en el sur de Chile y el señor Tompkins llegó con su fortuna a protegerlo, no obstante encontrar una férrea oposición de un grupo de empresarios que buscaban explotar sus recursos.

Resaltó que su trágica muerte ocurrida por hipotermia, el 8 de diciembre de 2015, al volcarse su kayak mientras recorría un sector aislado del Lago General Carrera, les causó un fuerte impacto y frustró las intenciones de concederle en vida este alto honor, lo que motivó la presentación de la concesión de este galardón en forma póstuma.

Luego, relató que llegó por primera vez a Chile en la década de los sesenta como instructor de sky y que desde ese momento se enamoró de nuestro país, motivo por el cual regresó en los años noventa a radicarse en Chile. Desde ese entonces, subrayó, manifestó su preocupación por los bosques de la Patagonia, en especial, por los eventuales daños ocasionados por la construcción de la Carretera Austral, por lo que comenzó a adquirir tierras al sur del país, comprando el Fundo Reñihue ubicado en la Provincia de Palena, que luego formaría parte del Parque Pumalín que abarca una superficie de 300.000 hectáreas, que donó al Estado de Chile bajo la condición de crear el Parque Nacional Pumalín. Más adelante, donó el Parque Nacional Corcovado que abarca 300.000 hectáreas.

Después de su muerte, su viuda, donó otras 407.000 hectáreas para la creación del nuevo Parque Nacional Pumalín, entregando alrededor de un millón de hectáreas al Estado de Chile, lo que ha permitido crear una red de parques equivalentes a la superficie de Suiza, dotadas de una excelente infraestructura.

Aclaró que Douglas Tompkins nunca pretendió expulsar o presionar a los colonos para que vendieran sus tierras en Caleta Gonzalo como se difundió por sus detractores, y al efecto, recordó que los dueños del Fundo Huinay eran ENDESA y la Universidad Católica de Valparaíso.

Hizo presente que hubo una fuerte campaña en su contra ya que era visto por algunos con desconfianza en su objetivo de donar las tierras, algunos creían que las adquiría porque había oro o uranio en el lugar y que detrás de sus actos había alguna oportunidad de negocio, incluso, hubo quienes dijeron que instalaría una colonia judía en el sector. No obstante, y pese a todas las críticas, la vida filántropa de Tompkins les dio la razón, en efecto, realizó la donación de tierras más grande que se ha hecho al Estado de Chile en pos de la conservación de la biodiversidad de la Patagonia.

Por ello, afirmó, tiene la firme convicción de que el Parlamento debe entregar este alto honor, aunque sea en forma póstuma al señor Tompkins y no puede volver a ocurrir que se rechace la idea de legislar como sucedió en el 2016 en este Congreso Nacional. Con todo, resaltó que tras este homenaje se asienta un debate entre el conservacionismo de los bosques australes y la lucha contra los efectos del cambio climático, y la explotación desmedida de los recursos naturales.

En la misma línea, **el Honorable Senador señor Letelier** destacó que tuvo la fortuna de conocer al señor Douglas Tompkins y resaltó que era un hombre extraordinario, un filántropo y, a la vez, un empresario exitoso con negocios en más de ciento cuarenta y cinco países del mundo.

Informó que llegó a Chile en los años sesenta en su condición de deportista extremo y que en la década de los noventa fue invitado a ser parte de la conservación de un bosque en la Región de La Araucanía. Resaltó que fue en esos años cuando decidió junto a su señora Kristine McDivitt desprenderse de su patrimonio para crear una fundación pionera en la Ecología Profunda en nuestro país, que plantea limitar los niveles de consumo para no arrasar con el planeta, es decir, no al uso intensivo del suelo y los recursos. Po ello y motivado por la conservación y la protección de la naturaleza, se dedicó a comprar tierras en la Patagonia chilena para crear una red de parques nacionales.

Llamó la atención que en Europa no tienen el concepto de parques nacionales, pero sí los estadounidenses y comentó que en Chile los primeros parques nacionales se crearon al pie de la cordillera bajo el concepto de reservas, en las cuales se prohibía su entrada. Tompkins, subrayó, con una visión distinta abrió los parques nacionales a los visitantes, para que todos pudiesen gozar de su belleza con un sentido de conservacionismo.

Precisó que junto al Honorable Senador señor Navarro fueron coautores de una de las mociones anteriormente presentadas, cuya idea de legislar fue rechazada por la Cámara de Diputados porque un grupo de Parlamentarios decidió no otorgarle este honor.

Hoy, resaltó, por ley existe el Parque Nacional Pumalín, que corresponde a la donación privada más grande que un particular ha hecho al Estado de Chile, con el objetivo de formar la mayor red de parques en la Patagonia de bosque húmedo templado que va desde Pumalín a Yendegaia.

Por lo anterior, afirmó que el señor Tompkins es merecedor de este reconocimiento póstumo, que en su opinión es un acto de justicia frente a un hombre que optó por radicarse en Chile y cuyos restos descansan en el Parque Patagonia y que se ganó el derecho a ser reconocido como el Padre de la Defensa de la Patagonia.

El Honorable Senador señor Latorre consideró que están ante un caso ejemplar de un extranjero que llegó al país a conservar nuestra biodiversidad y que además donó al Estado de Chile más de un millón de hectáreas de bosque. Lo anterior, apuntó, se contrapone a la política de despojo del Estado, que incluso se ha hecho a costa de los pueblos indígenas. Reparó que hoy día la Cordillera de Nahuelbuta se ha convertido en un bosque de pinos y se ha arrasado con todas sus especies nativas.

En seguida, comentó que sin perjuicio de reconocer su generosidad, lamenta que tenga que ser un filántropo extranjero el que se haga cargo de la conservación de nuestro bosque nativo y en ese contexto consideró que se hace merecedor con creces tanto él como su familia de este homenaje, su figura es un ejemplo para que las futuras generaciones puedan cambiar el modelo de desarrollo neoliberal imperante en el país.

La Honorable Senadora señora Muñoz D´Albora manifestó su sorpresa por el rechazo de la idea de legislar de los proyectos de ley, refundidos, que buscaban otorgar la nacionalidad chilena al señor Douglas Tompkins y en este sentido consideró que ha llegado el momento de rendirle este homenaje, especialmente por el cambio cultural que promovió en relación con el cuidado de la naturaleza frente a un sistema depredador y extractivista de los recursos naturales, que se contrapone a la visión conservacionista del señor Tompkins. Por lo anterior, se mostró partidaria de brindarle este reconocimiento e instó a Sus Señorías a votar favorablemente esta iniciativa legal.

El Honorable Senador señor Navarro resaltó que la viuda del señor Tompkins, Kristine McDivitt a la muerte de su marido le señaló “hay que seguir luchando”. Expresó que tras este mensaje entendió la motivación de este matrimonio de no darse por vencidos en su desafío por la conservación del medio ambiente, y como tal estimó que no se puede seguir postergando este merecido reconocimiento al señor Douglas Tompkins, dado su aporte y legado al país, que es un hecho público y conocido por todos.

La Comisión, luego, de conocer los antecedentes del señor Douglas Tompkins, llegó a la convicción de que es merecedor de esta distinción especialísima, que considera la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el señor Douglas Tompkins, por su destacado aporte a la conservación de la biodiversidad del país, al donar al Estado de Chile alrededor de un millón de hectáreas de bosque nativo que permitió crear una red de parques nacionales, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz D´Albora y señores Latorre y Navarro.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena póstuma, por especial gracia, al señor Douglas Tompkins.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 7 de enero de 2019, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), y señores Juan Ignacio Latorre Riveros y Alejandro Navarro Brain.

Sala de la Comisión, a 9 de enero 2019.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE EN FORMA PÓSTUMA Y POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA AL SEÑOR DOUGLAS TOMPKINS
BOLETÍN Nº 12.158-17

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: conceder la nacionalidad chilena póstuma y por especial gracia al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: proyecto de artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN DE LA INICIATIVA: Senado. Moción del Honorable Senador señor Alejandro Navarro Brian.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de octubre de 2018.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 9 de enero de 2019.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario